

Decreto No. 1395, que jubila con pensión del Estado al Sr. Miguel A. Reynoso.

(G. O. No. 8888, del 5 de Septiembre de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1395

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O ;

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado de setenticinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales, al señor Miguel Angel Reinoso.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1396, que aumenta la pensión del Estado de que disfruta la Prof. Lidia M. Suazo de Luna.

(G. O. No. 8838, del 5 de Septiembre de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1396

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se aumenta de RD\$45.00 a RD\$75.00 mensuales, la pensión de que disfruta la profesora Lidia M. Suazo de Luna.

Art. 2.— Queda modificado, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 7405, de fecha 26 de mayo de 1951.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1397, que modifica el apartado 2) del artículo 1º del Decreto No. 7892, de fecha 21 de marzo de 1962.
(G. O. No. 8888, del 5 de Septiembre de 1964)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1397

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se modifica el apartado 2) del artículo 1ro. del Decreto No. 7892, de fecha 21 de marzo de 1962, para que rija del siguiente modo: